



Ente Autárquico del  
Festival Internacional  
de Cine de las Alturas

# Reglamento

---

## Concurso Provincial de Cortometrajes de Ficción 2019

---

### Sección I del Objeto

---

#### **Artículo 1º**

El **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** (en adelante "GOBIERNO DE JUJUY"), a través del Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES** (en adelante denominado "INCAA"), a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, convocan a nativos y/o residentes de la Provincia de Jujuy, con o sin antecedentes en la realización cinematográfica (en adelante denominado "EL PRODUCTOR PRESENTANTE"), al "**CONCURSO PROVINCIAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN 2019**" (en adelante denominado el "CONCURSO") a presentar proyectos (propuestas escritas y audiovisuales) para la producción de DOS (2) CORTOMETRAJES DE FICCIÓN sobre ideas originales e inéditas y de temáticas libres (en adelante denominados "LOS PROYECTOS") y conforme lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. No podrán participar proyectos de animación y/o documental.

### Sección II de la Convocatoria

---

#### **Artículo 2º**

Fijese la apertura del presente CONCURSO desde el 21 de junio de 2019 y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de septiembre de 2019 hasta las 23:59 horas inclusive.

#### **Artículo 3º**

LOS PROYECTOS deberán presentarse de acuerdo con los requisitos para la presentación estipulados en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

Deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma "INCAA en Línea". No se aceptarán inscripciones presentadas fuera de plazo



establecido en el artículo segundo.

Asimismo, para la entrega final deberá cumplimentarse con los requisitos técnicos establecidos en el "PROTOCOLO DE ENTREGA DE COPIA A" estipulado en el Anexo I de RESOLUCIÓN INCAA 4/2017. Deberá también presentarse una copia de la entrega final al GOBIERNO DE JUJUY.

#### Artículo 4º

LOS PROYECTOS deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje y cumplir con las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, no podrán dar inicio de rodaje con anterioridad a la Resolución que declare a los ganadores del llamado al CONCURSO.

#### Artículo 5º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá presentar UN (1) proyecto, debiendo ser el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR y el GUIONISTA personas distintas.

No podrá ser ganador del presente CONCURSO, quien haya resultado ganador del "CONCURSO PROVINCIAL DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL 2019" del corriente año, debiendo, en ese caso, optar por uno de ellos, renunciando al premio del otro.

En caso de incumplimiento de lo mencionado precedentemente, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el PREMIO, debiendo EL PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

#### Artículo 6º

La Coordinación de Concursos y Desarrollo de Proyectos Cinematográficos del INCAA examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará al PRODUCTOR PRESENTANTE a fin de que complete los requisitos faltantes dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el PROYECTO, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo. De encontrarse reunidos los requisitos, se elevarán los proyectos para tratamiento del Jurado, que se crea por el art. 13º de las presentes Bases y Condiciones.

## Sección III del Premio

#### Artículo 7º

Serán DOS (2) los proyectos ganadores del CONCURSO, y DOS (2) los proyectos suplentes, estos últimos designados por orden de mérito.

#### Artículo 8º

El premio será del 90% del presupuesto para la producción total del proyecto presentado al CONCURSO. Dicho porcentaje tendrá un tope de \$400.000 (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ARGENTINOS) para cada cortometraje. Quedará a cargo del PRODUCTOR PRESENT-



ANTE la gestión y acreditación del financiamiento restante, que deberá ser como mínimo, equivalente al 10% del premio.

El presente CONCURSO no admite actualización de premio.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del PREMIO en la provincia de Jujuy, con trabajo de empresas y/o personal técnico y artístico de dicha provincia

## Artículo 9º

El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas de la siguiente manera:

### 1º CUOTA 1º EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el INICIO DE LA PREPRODUCCION.

Para el cobro es necesario:

- Haber suscripto el CONTRATO de instrumentación del PREMIO con el INCAA.
- Haber Suscripto Nota, con carácter de declaración jurada, indicando que se ha iniciado la preproducción.

### 2º CUOTA 2º EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditada la SEMANA PREVIA DEL INICIO DE RODAJE.

Para el cobro es necesario:

- Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 1º. Dicha rendición se hará de acuerdo con la Resolución INCAA N° 439/2014.
- Fichas del personal técnico interviniente en el cortometraje firmadas por el realizador y el técnico respectivo.
- Nómina del elenco principal del cortometraje.
- Plan de Rodaje incluyendo fechas y locaciones.
- Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (seguro de accidentes personales de técnicos, actores, etc.) Equipos (Cámara, luces, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros. Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia. Equipos asegurados. Daños a terceros.
- Acreditación de la semana previa del inicio de rodaje del cortometraje mediante Informe del Tutor.

### 3º CUOTA 3º EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la PRIMERA EDICION "OFF LINE".

Para el cobro es necesario:

- Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 2º. Dicha rendición se hará de acuerdo con la Resolución INCAA N° 439/2014.
- Entrega de DVD para acreditar la Primera Edición "off Line" del cortometraje acompañado del Informe del TUTOR. (Con un mínimo de 60 minutos con placa).

### 4º CUOTA 4º EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra la ENTREGA DE LA COPIA "A" en el Organismo.

Para el cobro es necesario:

- Rendición de gastos por la totalidad del presupuesto presentado. Dicha rendición se hará de acuerdo con la Resolución INCAA N° 439/2014.
- Entrega de la copia "A" en el organismo de acuerdo con la Resolución INCAA N° 4/2017.
- UN (1) disco rígido externo con los requerimientos del Protocolo de Entrega de Copia "A". (Este disco externo será devuelto al realizador).
- Lista de diálogos codificados en tiempos de proyección, cinco fotografías del rodaje y una del realizador y dos (2) DVD del cortometraje terminado para la COMISION ASESORA DE



EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS (CAEC).

e) Ficha técnica del cortometraje.

f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA).

g) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales en ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES (AAA).

### Artículo 10º

La duración máxima del cortometraje será de CATORCE (14) minutos, incluyendo títulos y rodantes no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

## Sección IV del Productor Presentante

---

### Artículo 11º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos, deberá inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría de "Concursante" y deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de ser PERSONA HUMANA, deberá ser nativo de la Provincia de Jujuy o tener una residencia no menor a DOS (2) años en la Provincia de Jujuy.

La acreditación de la residencia deberá realizarse mediante partida de nacimiento en el primer caso, y en el segundo caso, deberá acreditarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, una correspondiente al último mes y una segunda de VEINTICUATRO (24) meses anteriores, contrato de alquiler, certificado de domicilio extendido por la Policía Provincial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. Se faculta la presentación de al menos DOS (2) avales institucionales que acrediten la efectiva residencia.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, debe tener su sede en la Provincia de Jujuy.

### Artículo 12º

EL PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del presente CONCURSO, deberá asegurar la participación como mínimo de CUATRO (4) alumnos de la ENERC SEDE NOA (regional Jujuy) dentro del equipo técnico, pudiendo ser éstos en carácter de meritorios.

## Sección V del Jurado

---



**Artículo 13º**

El INCAA y el GOBIERNO DE JUJUY seleccionarán un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades destacadas en alguna de las especialidades de la producción cinematográfica o del mundo de la cultura, y que serán designados formalmente por el INCAA.

El Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS GANADORES y SUPLENTEs evaluando y calificando LOS PROYECTOS, y labrará un acta en la que consten los mismos, incluyendo LOS PROYECTOS SUPLENTEs por orden de mérito.

## Sección VI de la Selección

---

**Artículo 14º**

Una vez entregados los proyectos a los Jurados, tendrán un plazo de QUINCE (15) días corridos para la selección de los PROYECTOS GANADORES y SUPLENTEs. La decisión del JURADO será irrecurrible.

**Artículo 15º**

LOS PROYECTOS SUPLENTEs ocuparán el lugar de los ganadores en caso de renuncia o incumplimiento de los PRODUCTORES PRESENTANTES, de acuerdo al orden de mérito.

**Artículo 16º**

EL PRODUCTOR del PROYECTO que resulte GANADOR del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización del PROYECTO, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. No se permitirá modificar el PRODUCTOR PRESENTANTE del cortometraje, una vez que sea seleccionado como GANADOR.

**Artículo 17º**

El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del PREMIO, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

**Artículo 18º**

EL PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de DOS (2) meses a contar desde la firma del CONTRATO para solicitar el pago de la primera cuota del premio y de NUEVE (9) meses a contar desde el pago de dicha primera cuota para entregar la copia "A".

La falta de cumplimiento en términos dará derecho al INCAA para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del PROYECTO de que se trate y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes. En caso de demoras por razones justificadas deberá ser comunicado por nota escrita



donde consten los motivos de la demora. El TUTOR resolverá la viabilidad de la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los materiales definitivos.

## Sección VII del Tutor

---

### Artículo 19º

El INCAA designará un TUTOR, el que será un profesional de reconocida trayectoria y prestigio.

La función del mismo será la de ofrecer orientación profesional a directores y técnicos principales de los cortos seleccionados, así como la presentación de Informes a la Coordinación de Concursos de Proyectos Cinematográficos del INCAA sobre el desarrollo de los trabajos.

EL TUTOR deberá cumplimentar con las siguientes responsabilidades:

I. Supervisar y aprobará los planes de producción. Controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos.

II. Asesorará y orientará a los directores de proyectos seleccionados en lo atinente a la dirección y puesta en escena, así como el cumplimiento de lo determinado para la duración máxima de los cortometrajes.

III. Asesorará y orientará al director y a los principales técnicos respecto de los trabajos de fotografía, sonido y post producción.



## Sección VIII de los Derechos

---

### Artículo 20º

Los derechos de propiedad intelectual serán exclusivos del PRODUCTOR PRESENTANTE. El INCAA se reserva los derechos no exclusivos de exhibición, puesta a disposición y uso para sus pantallas CINE. AR.

Asimismo, se autoriza al GOBIERNO DE JUJUY la exhibición de las producciones a través de los canales de comunicación audiovisual con los que cuente o con aquellos que establezca acuerdos para tal fin.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar previamente al INCAA y al GOBIERNO DE JUJUY la participación de su cortometraje en Muestras, Festivales, Concursos Nacionales e Internacionales y/o cualquier otro medio de exhibición. Sin perjuicio de lo expuesto, el INCAA y el GOBIERNO de JUJUY podrán exhibir los cortometrajes sin necesidad de solicitar autorización.

## Sección IX de los Títulos, Créditos y Publicidad

---

### **Artículo 21º**

En los créditos de las realizaciones ganadoras del CONCURSO y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las LOGOMARCAS del INCAA y del GOBIERNO DE JUJUY, de acuerdo con las especificaciones de sus respectivos Manuales Técnicos y/o de acuerdo a sus modos y formatos vigentes.

La participación en el CONCURSO implica la autorización a favor del INCAA de lo dispuesto en el art. 78º del Anexo I, de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Los cortometrajes ganadores deberán incluir al inicio de los mismos una placa con la leyenda: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PRESENTAN".

Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del cortometraje en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

## Sección X de las Disposiciones Generales

### **Artículo 22º**

La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 23º**

La mención en la presente de las Resoluciones INCAA N° 439/2014, 1/2017 y 4/2017 debe entenderse como la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por las mismas o aquellas que las reemplacen en el futuro.

### **Artículo 24º**

Las películas nacionales de cortometrajes seleccionadas no podrán contener publicidad comercial.

### **Artículo 25º**

No podrán intervenir en el concurso quienes registren deuda en mora con el INCAA.

### **Artículo 26º**

La declaración de los GANADORES se realizará mediante Resolución del INCAA, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.



# Anexo I

## Requisitos para la Presentación de los Proyectos al “Concurso Provincial de Cortometrajes de Ficción 2019”

Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma “INCAA en Línea”, desde el día 21 de junio de 2019 hasta las 23:59 horas del día 27 de septiembre de 2019 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

### A.- Para inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual deberán presentar en la Subgerencia de Fiscalización:

#### A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente).

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIT o CUIL).

A.1.3.- Copia de DNI.

#### A.2.- PERSONAS JURIDICAS

A.2.1- Formulario 48 B.

A.2.2- Inscripción ante AFIP de la PERSONA JURÍDICA.

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia del DNI de cada uno de ellos).

A.2.4- Estatuto (copia certificada).

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada).

### B.- Requisitos para la presentación de los proyectos:

B.1.- Sinopsis (máximo una página en formato .pdf).

B.2.- Guion (en formato .pdf).

B.3.- Propuesta estética y narrativa del cortometraje.

B.4.- Presupuesto (Presupuesto desglosado por rubros, según lo establecido en la Resolución 439/2014/INCAA. En caso de que lo presupuestado supere el monto del premio del Concurso, debe presentarse Plan Económico según Resolución N° 439/2014/INCAA, acreditando fehacientemente los aportes de capital, bienes o servicios a efectuar por el concursante, o por terceros, con cartas de intención de dichos aportes con firma certificada).

B.5.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y post-producción).

B.6.- Plan Financiero (según lo establecido en la Resolución 439/2014/INCAA, es el presupuesto dividido en las distintas etapas: preproducción, rodaje y postproducción).

B.7.- Constancia de depósito del guion en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

B.8.- Nota de autorización del autor del guion (en caso de ser persona distinta al/los presentantes). Las autorizaciones deberán contener las firmas, de los autorizantes, certificadas por escribano público o entidad bancaria (en formato.pdf).

B.9.- Carta del/los productor/es representante/s que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando que no se ha iniciado el rodaje del proyecto inscripto al presente concurso con firma certificada por escribano público o entidad bancaria.

